

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

*Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública con entrada de vehículo y reserva pública para estacionamiento.*

### Edicto

Doña Ana María Fernández Extremera, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

#### Hace constar:

Que en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 10 de abril de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos y reserva pública para estacionamientos, tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 84, edicto 2024/1548, de día 30 de abril de 2024, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer directamente contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.3 del referido Decreto se transcribe el contenido del artículo modificado.

**Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos y reserva pública para estacionamientos.**

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Primera Tarifa. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras, o interrupción de la línea de paso:

• Vivienda unifamiliares:

- Hasta 3 metros lineales: 10 €/año.

- Por cada metro lineal de exceso: 2,5 €/año.

• Viviendas plurifamiliares, por plaza de garaje y año: 10 €.

- Entrada de vehículos en aparcamientos colectivos no vinculados a vivienda, por plaza de garaje y año: 10 €.

Segunda Tarifa. Espacio reservado en la vía pública frente y/o junto a cocheras, naves y locales de negocios, por metro lineal y año: 10 €.

Tercera Tarifa. Por placa, vado y estacionamiento: 20 €/año.

Dicho importe será independiente de lo que se satisface en concepto por entrada de vehículo, siendo de cuenta del solicitante la adquisición del mismo, según modelo que el Ayuntamiento apruebe.

Disposición final única:

La modificación del artículo cuatro de la esta Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos y reserva pública para estacionamientos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permanecerá en vigor hasta su modificación por derogación expresa. Los artículos no modificados continuarán vigentes.

*Escañuela, a 03 de junio de 2024.- La Alcaldesa, Ana María Fernández Extremera.*